

Regidores de la ciudad de los rios quinto y qualquiera
de sus mercedes y resoluciones para que el mdo de la
antesumogido y en sus presidente y otros de la
real audiencia y chancilleria de granada y donde mas
convenia contradigan la demanda que a esta
trouegua don diego de la fuente pallares ref
sta de los mil de unacion de los gano que dho
tubo en la contracion de fijos de mill y gan de
quien el alamp sobre el aduana que a los sep
vobes ha sido citada y fedia en junta
y a cargo de pedimento del dho don diego con pro
curacion de la y real chancilleria de fha de nueva
de marzo pasado de este año por ante man
tin de la real chancilleria de granada de la
dha real chancilleria y de la dha ciudad ponga de
manda al dho don diego de la fuente pallares de
ello juancho de que se libere por la dha razon
que por atentado se le mandado cobrar como
por tres mil ducados que van seguidos a esta ciudad
de años que pagado estas y salario de su cargo
de las personas particulares por causa del dho don
diego y no se quando se adviene que es alud
de la ley de dho de las por lo qual saber dho
tado las diligencias y hecho muchas sinasen de la
ciudad de que puse pleito en real consejo de dha
donde se pide se me de gabi on los dho tres
mil de por causa del dho don diego y piden que
se vuelva y libere a esta ciudad de sus propios y
dho ducados de que se le mandado cobrar ha
ciendo asi en la dha contradiccion de la dha
de manda que tiene puesta a esta ciudad como
en las que lea de pener de dho don diego por la
dha razon todo lo auto y diligencias y dho
les de la dha judicial que se on bengan y man
de que les que se pro dho de que se pro
dho de que se pro dho de que se pro
de que se pro dho de que se pro
de que se pro dho de que se pro

L

